

Santiago, 26 de octubre 2020
VPO-DMA-184-2020

Señor
Rubén Verdugo Castillo
Jefe de División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago
Presente

Ref.: Resolución Exenta N°1767 del 04 de septiembre del 2020.

Mat.: Respuesta a solicitud de referencia

De nuestra consideración:

JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, chileno, geógrafo, cédula nacional de identidad N° 13.038.782-9, en representación, según se acreditará, de **GUACOLDA ENERGÍA S.A.** (en adelante “Guacolda”), RUT 76.418.918-3, empresa del giro de generación y comercialización de energía eléctrica, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Rosario Norte N° 532, piso 19, titular de las Resoluciones de Calificación Ambiental correspondientes a la Unidad Fiscalizable “**COMPLEJO TERMOELÉCTRICO GUACOLDA**” a Ud., respetuosamente viene en señalar:

Que, conforme a lo solicitado en Resolución Exenta N°1767 del 04 de septiembre del 2020, a continuación, se presentan las respuestas a lo solicitado en el Resuelvo Segundo de la resolución antes citada.

1. Relativo a la implementación de las obras asociadas al Considerando N° 4.3.1 de la RCA N° 84/2018 del proyecto “Planta Desalinizadora Guacolda” que dice relación con las EMISIONES ATMOSFERICAS que se producirán durante la fase de construcción del proyecto:

- a. **Registros realizados durante el mes de Julio 2020 que den cuenta de la humectación constante de las áreas de maniobras de los camiones y maquinarias y de las áreas de construcción, (considerando que la humectación se realizará dos veces al día y en periodo de mayor radiación, entre 12.00 hrs. a 16.00 hrs. mediante camiones aljibes, para lo cual se dispondrán los registros en obra para la autoridad de la aplicación de riego).**
- b. **Registros que evidencien la Implementación de las cubiertas con las que deben transitar los camiones de carga.**
- c. **Registros que den cuenta de la Instalación de mallas raschel en los frentes de trabajo.**
- d. **Registros que den cuenta de los Sistemas de control de la velocidad de los vehículos implementados dentro del área de faena (50 km/h vehículos livianos y 30 km/h vehículos pesados). Incorporar fotografías de la señalética implementada.**
- e. **Copia del Plan de revisión e inspección de todos los vehículos y maquinarias utilizadas en esta fase y sus expedientes durante el mes de mayo 2020.**

Este proyecto aún no ha iniciado su etapa de construcción, se encuentra en etapa de No iniciado.

2. Relativo a la implementación de las obras asociadas al Considerando N° 4.3.2 de la RCA N° 80/2017 del proyecto “ELIMINACIÓN DEL USO DE PETCOKE EN CENTRAL GUACOLDA Y AJUSTE DE LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA” que dice relación con las EMISIONES ATMOSFERICAS que se producirán producto de la Continuidad del uso de carbón bituminoso y carbón sub bituminoso durante la fase de operación del proyecto:

- a. **Los 3 últimos registros que den cuenta de la composición del carbón bituminoso y sub bituminoso utilizados por la planta.**

En Anexo 1, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Certificado de Origen del carbón recibido con fecha 20 de julio de 2020.
- Certificado de Origen del carbón recibido con fecha 11 de agosto de 2020.
- Certificado de Origen del carbón recibido con fecha 8 de agosto de 2020.

- b. Los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento con la tabla “Máximo porcentaje de carbón sub-bituminoso (%) con alto de contenido de ceniza y alto contenido de azufre, posible de usar en mezcla” para cada una de las 5 unidades de Guacolda.**

En Anexo 2, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Mezcla de carbones Complejo Guacolda 2020, correspondiente al período julio agosto y septiembre.

- c. Los registros que den cuenta de los últimos 3 volúmenes totales de carbón bituminoso y sub bituminoso descargados en cancha desde buques.**

En Anexo 3, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Papeleta de Aduana correspondiente a la carga recepcionada con fecha 29 de julio de 2020.
- Papeleta de Aduana correspondiente a la carga recepcionada con fecha 08 de septiembre de 2020.
- Papeleta de Aduana correspondiente a la carga recepcionada con fecha 17 de agosto de 2020.

- d. Los 3 últimos registros que den cuenta del consumo de cal en las unidades U1, U2 y U4 (asociados al proceso de desulfurización seco).**

En Anexo 4, se adjuntan los medios de verificación relacionados: Planilla de control interno operacional obtenida del sistema DCS (Sistema de Control y Distribución) con el registro de consumo de cal.

- e. Los 3 últimos registros que den cuenta del consumo de caliza en las unidades U3 y U5 (asociados al proceso de desulfurización húmeda).**

En Anexo 5, se adjuntan los medios de verificación relacionados: Planilla de control interno operacional obtenida del sistema DCS (Sistema de Control y Distribución) con el registro de consumo de caliza.

- f. Los 3 últimos registros que den cuenta del consumo de amoniaco en las unidades U1, U4 y U5 (asociados al proceso de abatimiento de óxidos de nitrógeno, mediante un equipo de reducción catalítica selectiva, SCR).**

En Anexo 6, se adjuntan los medios de verificación relacionados: Planilla de control interno operacional obtenida del sistema DCS (Sistema de Control y Distribución) con el registro de consumo de amoniaco.

- g. El ultimo registros que dé cuenta de las mantenciones periódicas y revisión técnica al día de todos los vehículos motorizados pesados y livianos.**

En Anexo 7, se adjuntan los medios de verificación relacionados: Mantenciones periódicas y de revisión técnica de todos los vehículos pesados y livianos asociados al proyecto.

3. Relativo a la implementación de las obras asociadas al Considerando N° 3.8.1.1 de la RCA N° 249/2008 del proyecto “AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS EN CENTRAL TÉRMICA GUACOLDA” que dice relación con las EMISIONES ATMOSFERICAS que se producirán durante la fase de operación del proyecto:

- a. Los últimos 3 registros que den cuenta de la altura máxima registrada de las pilas de combustible acopiadas en la cancha de carbón.**

En Anexo 8, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Control altura correspondiente al período julio 2020.
- Control altura correspondiente al período agosto 2020.
- Control altura correspondiente al período septiembre 2020.

- b. Los registros que den cuenta de la instalación de un cortaviento perimetral de 14 metros de altura.**

En Anexo 9, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Cerco Perimetral.
- Planos As Built Cerco.

- c. Los registros que den cuenta de la implementación de un sistema de aspersores compuesto por 12 torres que humectarán el combustible. También que considere el riego de caminos interiores.***

En Anexo 10, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

01. Proyecto Sistema Humectación Aspersores.
02. Plano As Built Sistema Humectación.
03. Humectación interior camión aljibe.
04. Humectación aspersores.
05. Bases Técnicas Suministro Montaje Aspersores.
06. Informe de Mejoramiento de Sistema de Humectación de Cancha de Carbón.

- d. Registros que demuestren el encapsulamiento de todo el sistema de correas transportadoras, así como la implementación de los sistemas de captación de polvo en los puntos de transferencia, a fin de minimizar las emisiones.***

En Anexo 11, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- 2do Informe completo de avance PCIE Guacolda.
 - Informes semanales de Depto. Ingeniería
 - Manual de colectores de polvo Guacolda.
4. Relativo a la implementación de las obras asociadas al Considerando N° 7 de la RCA N° 175/2006 del proyecto “FLEXIBILIZACIÓN UNIDAD N°3” que dice relación con las EMISIONES ATMOSFERICAS que se producirán durante la fase de operación del proyecto:

- a. Los registros que demuestren que se haya asfaltado el sector colindante al Muelle Mecanizado Guacolda, el Muelle de Servicio, el Camino de Acceso al Muelle y los Estacionamientos internos.***

En Anexo 12, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Estacionamientos interiores asfaltado
- Muelle de Servicio asfaltado.
- Muelle Guacolda asfaltado.
- Protocolo de Acuerdo Pavimentación interior central.
- Sector colindante Muelle Guacolda asfaltado.

b. Los registros del mes de mayo 2020 queden cuenta de la Humectación permanente del camino que conduce al Vertedero.

En Anexo 13, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Registros de Humectación correspondiente al período mayo 2020.

c. Los registros del mes de mayo del 2020 que den cuenta de la limpieza y lavado de los camiones que trasladan cenizas y escorias y su encarpamiento antes de salir de la Central.

En Anexo 14, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Control Medio Ambiental correspondiente al período mayo 2020.

d. Los registros que demuestren la pavimentación del patio de escuela José Miguel Carrera y Cuerpo de Bomberos.

En Anexo 15, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Pavimentación del patio de escuela José Miguel Carrera y Cuerpo de Bomberos.

e. Copia del Estudio y financiamiento de una solución que permita reducir la emisión de particulado proveniente del Hospital de Huasco.

En Anexo 16, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Carta remitida al Hospital en cumplimiento de la propuesta de implementación del Incinerador de residuos para el Hospital de Huasco.
- Presentación Propuesta Incinerador Hospital de Huasco.

5. Relativo a la implementación de las obras asociadas a la RCA N° 44/2014 del proyecto “Adaptación de Unidades a la Nueva Norma de Emisión Para Centrales Termoeléctricas” que dicen relación con las EMISIONES ATMOSFERICAS que se producirán durante la fase de operación del proyecto:

a. Programa de mantención de los sistemas de abatimiento de cada unidad y el registro que dé cuenta de la última mantención realizada.

En Anexo 17, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Registros de Mantenimiento Rutinario.
- Registro de mantención de término de año (Outages), relacionado con la desconexión de la unidad para realizar la mantención.

6. Relativo a la implementación de las obras asociadas a la RCA N° 191/2010 del proyecto “Unidad 5 Central Térmica Guacolda S.A.” que dice relación con las EMISIONES ATMOSFERICAS que se producirán durante la fase de operación del proyecto:

a. Demostrar para los últimos 3 meses el cumplimiento con los límites de las emisiones atmosféricas y variables operacionales por chimenea establecidos en la Tabla que se presenta a continuación.

En Anexo 18, se adjuntan los medios de verificación relacionados:

- Registro de las Emisiones correspondiente al período Julio-Septiembre 2020.
- Mediciones isocinéticas NH3 U1&2.
- Mediciones isocinéticas NH3 U4.
- Mediciones isocinéticas NH3 U5.

Respecto de los anexos citados en el presente documento, considerando las actuales condiciones sanitarias, así como la magnitud y peso de la información, a continuación, se remite link donde se encontrarán todos los antecedentes:

Link: <https://www.dropbox.com/sh/6721ut92h4bxfv3/AABdUUhR6mZzb6ly4Muk00ETa?dl=0>

En caso de duda o problemas de acceso favor contactar a:

Cristhian Castillo M.

Cristhian.castillo@aes.com

(+56 9) – 3867 3570

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa GUACOLDA de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



Juan Carlos Monckeberg Fernández
Empresa Guacolda Energía S.A.

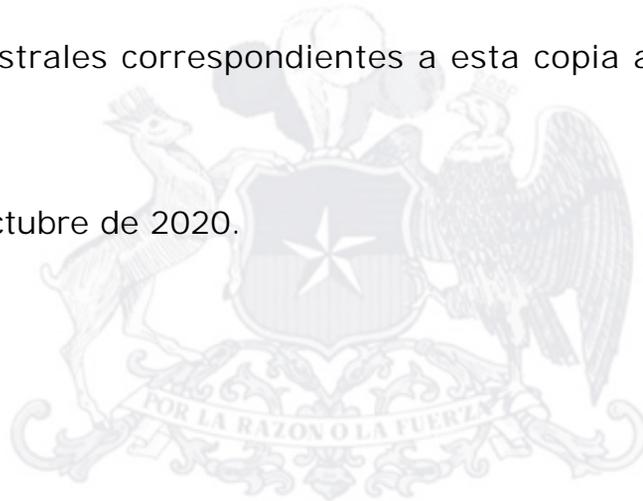
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 20914 número 10434 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.600.-

Santiago, 21 de octubre de 2020.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Caratula: 16794799

Guacolda Energía S.A.



Fojas 20914

DA/DV Santiago, diecisiete de marzo del año dos mil
*Nº10434 veinte.- A requerimiento de doña Francisca
REVOCACIÓN Chicharro Ciuffardi, procedo a inscribir lo
PODER siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de
GUACOLDA ENERGÍA S.A. septiembre de dos mil dieciocho, ante mi, MANUEL
RAMIREZ ESCOBAR, Abogado, Notario Suplente de don
C: 16168180 EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario
*ID: 1763862 Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de
*FR: 283074 Santiago, con oficio en calle Luís Thayer Ojeda
número trescientos cincuenta y nueve,
Providencia, comparece: don SEBASTIÁN PÉREZ
COTAPOS OVALLE, chileno, casado, abogado, cédula
de identidad número quince millones trescientos
once mil setecientos sesenta y uno guión seis,
domiciliado para estos efectos en Rosario Norte
quinientos treinta y dos, Piso diecinueve, comuna
de Las Condes; el compareciente mayor de edad,
quien acredita su identidad con la cédula
respectiva y expone que, debidamente facultado,
viene a reducir a escritura pública las partes
pertinentes del acta de la sesión de directorio
de GUACOLDA ENERGÍA S.A., cuyo contenido es el
siguiente: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE GUACOLDA
ENERGÍA S.A. En Santiago de Chile, a veinticuatro
de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez
horas, en las oficinas ubicadas en calle Rosario
Norte quinientos treinta y dos, Piso diecinueve,
comuna de Las Condes, se celebró la presente
sesión de directorio de Guacolda Energía S.A. (la
"Sociedad"), con la asistencia de los directores

de la Sociedad, señores Ricardo Falú, Javier Giorgio, Thomas Frazier, junto con don Alberto Zavala y Robert Callahan, como directores suplentes. Presidió la sesión don Ricardo Falú y actuó como secretario de actas don Sebastián Pérez-Cotapos, especialmente designado al efecto. Los directores William Gutterman, Patricio Chino y Jonathan Bram asistieron a la sesión a través de Videoconferencia, manteniéndose permanentemente comunicados con los directores presentes en la sala, según se certifica al final de la presente acta. Asistieron también, especialmente invitados, los señores Javier Dib, Rodrigo Saez, Gerardo Lazo, Francisco Ficara y Bruno Guarini. UNO.- FORMALIDADES PREVIAS. La citación y agenda fue debidamente enviada a los directores y se tuvo quórum suficiente para sesionar. TRES.- CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y NUEVOS PODERES: El señor presidente señaló que la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó renovar a los miembros del directorio de la misma, quedando este compuesto por los siguientes miembros: Ricardo Manuel Falú, Vicente Javier Giorgio, Manuel Pérez Dubuc, Jonathan Bram, Thomas Frazier y Robert Callahan como directores titulares y como sus respectivos suplentes a los señores Alberto Zavala, Marcelo Aicardi, Ricardo Roizen, Patricio Chico, Scott Hatton y William Gutterman. Posteriormente, el presidente propuso designar al señor Javier Dib

como Gerente General de la Sociedad, lo cual fue aceptado y aprobado unánimemente por el Directorio, el cual, asimismo, acordó revocar los actuales poderes de la Sociedad y otorgar la siguiente estructura de poderes que entrará en vigencia a partir de la presente fecha. De este modo, el Directorio acuerda: (Uno) Dejar sin efecto la anterior estructura de poderes y en consecuencia revocar los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. (Dos) Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que en el futuro pueda otorgar el Directorio, y sin perjuicio de las facultades que la ley reserva exclusivamente al Directorio de la Sociedad o a sus Juntas de Accionistas, acordó que la estructura de los poderes de Guacolda Energía S.A. comprenderá: (A) facultades que el Gerente General podrá ejercer en forma individual y aquellas en que deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o clase B; (B) Facultades que podrán ser ejercidas por los apoderados clase A y B en forma individual o conjunta, según se indique; (C) Subrogación del Gerente General; (D) Mandato judicial; (E) Facultades de los apoderados clase C a quienes se les otorgará un mandato especial laboral para materias relacionadas con el personal de la Sociedad; (F) Facultades de los apoderados clase D a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas tributarios; (G)

Facultades de los apoderados clase E a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas bancarios y (H) Designación del Gerente General y apoderados clase A, B, C, D y E de la Sociedad. (Tres) Facultar al señor Sebastián Pérez-Cotapos para reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, en uno o varios actos separados, simultáneos o sucesivos, en cuanto ella se encuentre firmada por todos los directores asistentes a la sesión. Se facultó además, al portador de copia autorizada de la escritura a la que se reduzca la presente acta, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros competentes. (A) Facultades del Gerente General para ser ejercidas individualmente y aquéllas en que deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o clase B. El Gerente General representará a la Sociedad con las siguientes facultades: (a) Concurrir a la constitución y modificación de sociedades civiles y comerciales, de asociación o cuentas en participación, de corporaciones o cooperativas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; y administrar con las más amplias facultades sociedades civiles o comerciales, de asociación o cuentas en participación, corporaciones o cooperativas en las cuales Guacolda Energía S.A. forme parte y/o tenga la calidad de socio

administrador; (b) Designar, contratar y despedir al personal a su cargo de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que procedan y celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, todo ello dentro de los límites fijados por el Directorio para la dotación del personal; (c) Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras instituciones fiscalizadoras, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter previsional, y, en general, representar a la Sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el

Gerente General está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse;

(d) Solicitar concesiones y permisos ante la autoridad competente, entendiéndose expresamente las mineras, marítimas y de cualquier otra clase. Al efecto indicado, el Gerente General podrá suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos. En el ejercicio de esta facultad podrá inscribir la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia;

(e) Celebrar contratos de suministros, de intercambio, de venta y de compra de energía eléctrica para usos industriales o de otro orden, pudiendo fijar los precios y tarifas de los bienes que vende y de los servicios que presta la Sociedad;

(f) Celebrar contratos de seguros, de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios o de asesorías, de transporte y fletamentos de cualquier naturaleza, de agencias, de depósito, de almacenes warrants y transferir y endosar los respectivos certificados de depósitos y vales de prenda, modificarlos, ponerles término

y otorgar recibos y finiquitos; (g) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; dar y tomar bienes en comodato, dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; (h) Comprar, permutar, vender y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios y demás bienes, corporales e incorporales, y constituir sobre ellos, prendas civiles, comerciales, industriales, warrant de cosa mueble vendida o de cualquier otro tipo y cancelarlas, en garantía de obligaciones propias; (i) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles e inmuebles; (j) Dar bienes en hipoteca y prenda, incluso con cláusula de garantía general, en garantía de obligaciones propias, posponerlas y alzarlas, y aceptar la constitución de bienes en hipoteca o prenda de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad, pudiendo también posponerlas y alzarlas; (k) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas y Afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora solidaria.; (l) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que ésta deba cumplir en materia de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales ante el Banco Central de Chile, realizar importaciones y

exportaciones, sean temporales o definitivas, pudiendo, al efecto, firmar registros de declaración de importaciones y exportaciones, solicitudes de registros, facturas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales o aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que dichas cauciones fueren procedentes, rendir ante las aduanas las fianzas o garantías que sean necesarias, retirar y endosar documentos de embarque, firmar declaraciones juradas en representación de la Sociedad para importaciones y exportaciones; comprar y enajenar divisas, al contado y a futuro, hacer conversiones, pactar arbitrajes y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere por esta cláusula; (m) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades; (n) Solicitar el registro de marcas, patentes, modelos y diseños industriales y cualquier otra clase de propiedad industrial e intelectual y, en relación con ello, solicitar prórrogas o renovaciones, pagar derechos e impuestos, efectuar publicaciones, ceder, transferir y comprar tales marcas, patentes, modelos y diseños y licencias de uso de las mismas y proteger las

existentes, pudiendo efectuar todos los trámites encaminados al efecto; (o) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades que puedan necesitarse, ante los bancos comerciales o de fomento, de Chile o del extranjero, particulares o estatales, Banco Estado de Chile y Banco Central de Chile, y ante todo tipo de instituciones financieras o crediticias, sean nacionales o extranjeras, estatales o particulares, pudiendo darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y de cualquier naturaleza que sean, depositar, imponerse de su movimiento, aprobar y objetar sus saldos; dar orden de no pago de cheques; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores en depósito y custodia; depositar dinero a la vista, a plazo o condicionalmente y retirarlos; (p) Cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la Sociedad y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; (q) Retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros o encomiendas de las oficinas postales y telegráficas, aduanas, estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, etc.; (r) Solicitar declaraciones de quiebra y celebrar convenios; (s) Representar a la Sociedad, con derecho a voz y voto, en todas las Juntas Ordinarias y

Extraordinarias de Accionistas, Asambleas de Accionistas, Juntas de Administración u otras similares, como también en cualquier otro acto, de aquellas sociedades nacionales o extranjeras, en que la Sociedad tenga aportes o participación, estando facultado expresamente para firmar u otorgar declaraciones o documentos; (t) Representar a la Sociedad ante la Dirección General del Trabajo, organismos de carácter previsional, y, en general, ante cualquier otra autoridad u organismo público o privado, en materias relacionadas con la situación laboral de los ejecutivos, empleados, contratistas y/o subcontratistas de Guacolda Energía S.A., ya sea entre otros, por concepto de contratos de trabajo, finiquito de los mismos y/o cumplimiento de obligaciones previsionales. En el ejercicio de esta facultad, podrá presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones obligatorias o que no lo sean, modificarlas o desistirse de las mismas, actuar ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos de otorgar y firmar certificados tributarios de remuneración de todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad; (u) Representar a la Sociedad en todos los temas relacionados con materias tributarias, contables, municipales o de aduanas, y en dicha calidad comparecer ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Municipalidad o Municipalidades que correspondan

u otras unidades donde la Sociedad tenga interés, pudiendo, y sin que la siguiente enumeración sea limitativa o formularios, formularios, restrictiva suscribir contestar de las facultades otorgadas: firmar formularios, suscribir toda clase de documentos y formularios, contestar citaciones, notificaciones, rectificar formularios de impuestos, solicitar condonaciones, formular reclamaciones y peticiones de devolución o imputación de impuestos y derechos, solicitar timbraje de documentos, efectuar trámites relacionados con la Iniciación de Actividades y asignación del Rol Único Tributario y término de giro, modificaciones sociales, entre ellas, cambios de razón social, transformación, aumentos o disminuciones de capital y división de la Sociedad, modificación de domicilio, apertura y cierre de sucursales, rectificaciones, declaraciones de renta, declaraciones juradas, declaraciones formulario veintinueve y en general todo tipo de autorización ante el Servicio de Impuestos Internos y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de tales fines. Las actuaciones que realice en el ejercicio de estas facultades, se entenderán realizadas en la misma forma y condiciones y ejerciendo los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que puedan corresponder al mandante si actuara personalmente, todo ello en conformidad al

artículo nueve del Código Tributario; (v) En lo judicial, tendrá todas las facultades consignadas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por expresamente reproducidos. Podrá también, otorgar poderes especiales a abogados para la representación de la Sociedad en primera, segunda instancia y casación y ante cualquier tribunal ordinario, arbitral, especial o administrativo, con las facultades de cobrar, percibir y transigir; y (w) Revocar y designar apoderados clase A, B, C, D, E y F, conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, y delegar en parte el presente poder y para reducir a escritura pública, en todo o en parte, los acuerdos que consten en las actas de las sesiones de Directorio de la Sociedad y suscribir todos los documentos destinados a ejecutar dichos acuerdos, sin necesidad de un nuevo poder al efecto. En general, el Gerente General o quien lo subroge en dicho cargo, representará a la Sociedad con las más amplias facultades. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el Gerente General estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales y, en general, para ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la

Sociedad en relación con dichos contratos. Asimismo, el Gerente General, o quién lo subrogue en dicho cargo, tendrá todas las facultades que las leyes y reglamentos le otorgan al Gerente General, teniendo a su cargo la organización interna y la administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todo momento con sujeción a los estatutos de la Sociedad y a los acuerdos, resoluciones e instrucciones aprobados por la Junta de Accionistas y por el Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y adoptar todas las disposiciones tendientes al cumplimiento de los encargos antes señalados, dictar y modificar los reglamentos internos de la Sociedad. Las facultades señaladas en las letras precedentes, se otorgan sin perjuicio de las disposiciones que, sobre dichas materias, se contienen en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. (B) Facultades de los apoderados Clase A y B. (Uno) Facultades de los Apoderados clase A: Los apoderados clase A representarán a la Sociedad con todas las facultades que se han detallado en las letras (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (l), (m), (n), (o), (p), (q) y (s) de la letra (A) precedente. La actuación de los apoderados clase A estará sujeta a las siguientes limitaciones, que se establecen en razón del tipo y monto de la operación, acto o contrato a que se

refiera el ejercicio de su mandato: (i) Un apoderado clase A actuando conjuntamente con el Gerente General o dos apoderados clase A actuando conjuntamente, no estarán sometidos a restricciones en razón del tipo de la operación, acto o contrato; (ii) Un apoderado clase A actuando conjuntamente con un apoderado clase B podrán participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento; (iii) Un apoderado clase A actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a cincuenta mil Unidades de Fomento. (Dos) Facultades de los Apoderados clase B: Los apoderados clase B, actuando individualmente podrán ejercer las siguientes facultades: (a) Depositar en cuentas corrientes que mantenga la Sociedad en el país; retirar talonarios de cheques, pedir saldos y retirar estados de cuenta totales o parciales; (b) Entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales y privadas, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otras dirigidas a la Sociedad o expedidas por ella; (c) Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los

asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Comisión para el Mercado Financiero y otras instituciones fiscalizadoras, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter previsional, Y, en general, representar a la Sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse;

- (d) Comprar y vender bienes corporales muebles;
- (e) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, modificarlos, ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; y (f) Cobrar y percibir sumas que se le adeuden a la

Sociedad y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso. La actuación de los apoderados clase B estará sujeta a las siguientes limitaciones, que se establecen en razón del tipo y monto de la operación, acto o contrato a que se refiera el ejercicio de su mandato: (i) Un apoderado clase B actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de cinco mil Unidades de Fomento. (ii) Los apoderados clase B actuando conjuntamente con el Gerente General o con un apoderado clase A, podrán ejercer las facultades descritas en las letras (c), (d), (f), (g), (i), (j), (l), (m), (n), (o) y (p) de la letra (A), en todas aquellas operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de doscientas mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de las facultades conferidas a los apoderados clase A y B de la Sociedad, se deja constancia que el poder otorgado a cada uno de dichos apoderados para actuar individualmente no comprende la apertura de nuevas cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, ni las facultades para suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar, cobrar, negociar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden

o al portador, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sea en calidad de prestador o de prestatario, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, a través de líneas de crédito, de depósito y de cuentas mercantiles; celebrar operaciones de cambio internacional, tomar boletas de garantía, para efectuar giros en cuentas o líneas de crédito o sobregiro y para la celebración de contratos de crédito o de mutuo y similares, para lo que se requerirá siempre la firma de dos apoderados, según las limitaciones de montos antes indicadas. Asimismo, se acordó dejar expresa constancia en el acuerdo que las limitaciones que se imponen a los apoderados en cuanto a montos de las operaciones no empecerán a los actos que éstos celebren, y se considerarán como requisitos internos de la Sociedad. (C) Subrogación del Gerente General. El Directorio acuerda dejar expresa constancia que en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado por Ricardo Manuel Falú. El Gerente General subrogante tendrá todas las facultades conferidas al Gerente General, precedentemente singularizadas o de los poderes generales o especiales que se le confieran en el futuro. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto

Supremo Número setecientos dos del año dos mil once, del Ministerio de Hacienda, el Gerente General o quien esté subrogándolo podrá representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. (D) Mandato Judicial. Sin perjuicio de las facultades otorgadas precedentemente al Gerente General de la Sociedad, el Directorio acordó otorgar poder especial al abogado María Paz Cerda Herreros, para que actuando individualmente represente a la Sociedad en todos los juicios que ésta actualmente tenga o pudiera en el futuro tener, de cualquier naturaleza que éstos sean, ante cualquier Tribunal y en cualquier instancia o etapa procesal, con las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, además, con las facultades extraordinarias del inciso segundo de la referida disposición legal, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios, comprometer y percibir; con la sola limitación de no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación del representante legal de la Sociedad. Se les faculta también para delegar este poder en todo o parte en otro profesional abogado. Asimismo, estará siempre facultado para reducir a escritura pública las actas de directorio de la Sociedad. (E) Facultades

Apoderados clase C (Mandato especial laboral). Se incluye también como parte de la estructura de poderes de la Sociedad un mandato especial para los temas laborales a cuyo efecto se designarán apoderados clase C, a quienes se les otorga toda y cada una de las facultades señaladas en la letra (t) de la letra (A). (F) Facultades Apoderados clase D (Mandato especial tributario). Los apoderados clase D representarán a la Sociedad con todas las facultades que se detallan en la letra (u) de la letra (A), sin límite en el monto de las operaciones en que intervengan. (G) Facultades Apoderados clase E (Mandato especial bancario). Los apoderados clase E representarán a la Sociedad con especiales facultades bancarias para: (a) Girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera otros; (b) Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; (c) Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; (d) Depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y retirar cheques, letras del cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda

nacional o extranjera, reajustables o no, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos;

(e) Operar cuentas bancarias de cualquier tipo ya existentes que se encuentren a nombre de la Sociedad ya sea personalmente o por medios electrónicos; (f) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender divisas, cheques y documentos en moneda extranjera y (g) Dar instrucciones a los bancos, sean éstos nacionales o extranjeros, estatales o privados, y cometerles comisiones de confianza, suscribir cartas de instrucción o traspaso. Un apoderado clase E solamente podrá actuar de manera conjunta con un apoderado clase A o clase B y hasta el límite máximo de dos mil Unidades de Fomento por operación. (H) Designación del Gerente General y apoderados clase A, B, C D, y E de la Sociedad.

El Directorio, en uso de sus facultades, acordó dejar constancia que el cargo de Gerente General será ejercido por don Javier Dib. Asimismo, y sin perjuicio de las facultades otorgadas al Gerente General para designar apoderados, acordó designar a las siguientes personas como apoderados de la Sociedad; en las clases que en cada caso se indican: Apoderados clase "A": Vicente Javier Giorgio, María Paz Cerda Herreros, Ricardo Manuel Falú, Ricardo Roizen Gottlieb, Javier Dib, Marcelo Aicardi y Karla Luz Varela Yáñez.

Apoderados clase "B": Luis Sarrás Sarrás, Rodrigo Sáez Rojas, Carlos Aguirre Pallavicini, Jorge Amiano Goyarrola, Leandro Gallardo, Norberto Corredor, Ignacio Matus Brinck, Juan Carlos Monckeberg y Bernabé Casas. Apoderados Clase "C": Ricardo Bull Silvarinho, pasaporte número FU cuatro uno dos siete ocho ocho y Fernanda Isidora Urrutia Garmendia, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis guión seis. Apoderados clase "D": Rodrigo Galarce Labra, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y tres mil veintisiete guión cero, Karla Luz Varela Yáñez, cédula de identidad número doce millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos veinticinco guión tres y Shirley Elibetty Gatica Yepsen, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos dieciséis guión k. Apoderados clase "E": Félix Andrés Gómez Sáenz-Laguna, cédula de identidad número diez millones doce mil novecientos sesenta y cuatro guión siete, Alexis Gajardo Valdivieso, cédula de identidad número catorce millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos guión nueve y Mauricio Antonio Rebolledo Silva, cédula de identidad número trece millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco guión cuatro. Mediante su firma al pie de la presente acta el presidente y el

secretario certifican que los directores William Gutterman, Patricio Chico y Jonathan Bram participaron de la sesión de la que esta acta es testimonio a través de videoconferencia, estando comunicados de forma permanente y simultánea con los demás miembros del directorio. No habiendo otros temas que tratar, se levantó la sesión a las once horas treinta minutos." Hay firma de los señores Ricardo Falú, Javier Giorgio, Thomas Frazier, Jonathan Bram, Robert Callaban, Alberto Zavala y Sebastián Pérez-Cotapos.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el notario que autoriza.- Se dan copias.- DOY FE.- Repertorio N° 17.920.-2018.- Hay Firma ilegible.- SEBASTIÁN PÉREZ-COTAPOS OVALLE.- Hay Firma ilegible.- Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA otorgado el 07 de Septiembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.- SANTIAGO.- Repertorio N°: 17.920 - 2018.- SANTIAGO, 10 de Septiembre de 2018.- Certificado N° 123456809595.- Copia de escritura certificada con firma electrónica.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 91416 número 49564 del año 2016 y a fojas 95308 número 58237 del año 2014.- Repertorio N° 17.920.-2018.-